



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

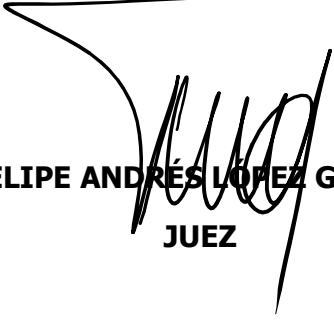
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Nro. 11001-40-03-047-2020-00380-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó las irregularidades advertidas en auto que antecede, el Juzgado, de conformidad con los numerales 1 y 2 del art. 90 del Código General del Proceso **Resuelve:**

RECHAZAR la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 054 de 31 de agosto de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.